



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 010-2026-CCO-UNJ

Jaén, 06 de enero de 2026.

VISTOS:

El Memorando N° 003-2026-UNJ-P, de fecha 06 de enero de 2026, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ; Oficio N° 002-2026-SG-UNJ, de fecha 06 de enero de 2026, emitido por la Secretaria General; Informe N° 001-2026-UNJ/OPP, de fecha 06 de enero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 02-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 06 de enero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Acuerdo N° 012-2026-SE-CCO-UNJ, de Sesión Extraordinaria N° 002-2026-SE-CCO-UNJ, de fecha 06 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el artículo 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: “La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley”;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, con Ley N° 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: “Los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, el numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, señala que: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;

Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo de 2022 y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, de fecha 14 de abril de 2023, el Minedu aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución (en adelante, el Documento Normativo), y se derogó la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, que aprobó la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”;

Que, el numeral 6.4.2. de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, referente a las Consideraciones para la constitución de los órganos de gobierno y la elección de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 010-2026-CCO-UNJ

06-ENERO-2026

autoridades universitarias, señala que: “De conformidad con la Ley Universitaria, para la primera elección de autoridades para conformar los órganos de gobierno, la universidad debe contar con lo siguiente:



- a) Docentes ordinarios, en categoría y número suficiente, para conformar los órganos de gobierno y conformar al menos una lista electoral completa, para participar en la elección de las autoridades universitarias.
- b) Facultades creadas para la elección de los Decanos y la conformación de los Consejos de Facultad, de acuerdo a los estándares aprobados por la SUNEDU.
- c) Estudiantes de pregrado para la conformación de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y los Consejos de Facultad.
- d) Director de la Escuela de Posgrado para la conformación de la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario, aplicable únicamente en caso se cuente con Unidad o Escuela de Posgrado.
- e) Asociación de Graduados para que su presidente o representante participe en la Asamblea Universitaria y el Consejo universitario, en calidad de supernumerario.
- f) Comité Electoral Universitario, encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales. Adicionalmente, y previo a la realización del proceso electoral para la conformación de los órganos de gobierno, la Comisión Organizadora sustenta ante el Minedu, el cumplimiento de las consideraciones señaladas en el Anexo N° 3, sustentando el cumplimiento mínimo de un 80% de estas consideraciones.

Que, mediante literal s) del subnumeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo de 2022, señala que: Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:

(...)

s) Designar a los integrantes del Comité Electoral Universitario.

- t) Cumplir las demás disposiciones que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones.
- u) Cumplir las disposiciones o encargos que sean asignados por el Minedu, en el marco de sus competencias.
- v) Los miembros de las comisiones organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente.

Que, la Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de septiembre de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, resuelve APROBAR las Directivas para mejorar la Gestión Administrativa y Presupuestal de la Universidad Nacional de Jaén:

1. Directiva N° 001-2023-UNJ: Lineamientos para la Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) y el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Jaén.
2. **Directiva N° 002-2023-UNJ: Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos Internos de la Universidad Nacional de Jaén.**
3. Directiva N° 003-2023-UNJ: Lineamientos de Racionalidad y Calidad en el Gasto Público de la Universidad Nacional de Jaén para el Año Fiscal 2023.

Que, el numeral 2.1, del ítem 2 de la Directiva N° 002-2023-UNJ: Directiva que establece las normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, dispone que: “Los órganos y unidades orgánicas de la UNJ al formular los documentos normativos deberán tener en cuenta la Estructura y Contenido establecido en el Anexo N° 01-05 de la presente Directiva”. Asimismo, mediante ítem 3, se establece que: “3.1. Corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, revisar, analizar y emitir opinión técnica, sobre el proyecto de documento normativo a solicitud del órgano proponente, 3.2. La Oficina de Asesoría Jurídica, revisa el proyecto de documento normativo en el marco legal que sustenta dicho documento. De encontrarlo conforme, lo visa y remite para su aprobación a la Comisión Organizadora (...), 3.5. La Comisión Organizadora revisa el proyecto de documento normativo, si hay conformidad la aprueba y deriva al Secretario General para proyectar la resolución correspondiente. De no estar conforme la deriva al órgano correspondiente para su reformulación o archivo”;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 010-2026-CCO-UNJ

06-ENERO-2026

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 329-2025-CCO-UNJ, de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en el Artículo Primero se resuelve INCORPORAR DISPOSICIONES TRANSITORIAS al “Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén”, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, conforme al siguiente detalle:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)

UNDÉCIMA

: Declarado el inicio del proceso de institucionalización universitaria, se suspende cualquier norma reglamentaria y/o conexas que se contraponga.

DÉCIMO SEGUNDA

: Que, si en el proceso de institucionalización, la Universidad cuenta con un número limitado de docentes principales, los integrantes del Comité Electoral; así como también los miembros del Tribunal de Honor pueden ser cesados temporalmente de sus cargos, y, ser remplazados por docentes principales de otras universidades, quienes se mantendrán hasta la entrega de credenciales de las nuevas autoridades universitarias.

DÉCIMO TERCERA

: Con el objetivo de garantizar el proceso de institucionalización, la Comisión Organizadora, designará al Comité Electoral Universitario, ello, conforme a lo señalado en el literal s) del subnumeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU.

Asimismo, en el en el Artículo Segundo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 329-2025-CCO-UNJ, se resuelve NOTIFICAR, la presente Resolución al Ministerio de Educación (MINEDU), a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

Que, la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 422-2025-CCO-UNJ, de fecha 26 de junio de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve VALIDAR y RECONOCER la relación de cuentas digitales oficiales de la Universidad Nacional de Jaén, conforme al siguiente detalle:

Cuentas	Enlace
Facebook	https://www.facebook.com/unjperu/
Instagram	https://www.instagram.com/unjperu/
Linkedin	https://www.linkedin.com/company/unjperu/?viewAsMember=true
Twitter o X	https://x.com/unjperu?s=21
Youtube	https://www.youtube.com/@unjperu
TikTok	https://www.tiktok.com/@unjperu? t=ZM-8xjVOnlhU6X& r=1
Canal de Whatsapp	https://whatsapp.com/channel/0029Va5MC21Elags1bsUtg2P

Que, con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 437-2025-CCO-UNJ, de fecha 04 de julio de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en el Artículo Primero se resuelve DECLARAR el Inicio del Proceso de Institucionalización Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, en cumplimiento de lo establecido en la Undécima Disposición Transitoria del “Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén” aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 329-2025-CCO-UNJ, de fecha 23 de mayo de 2025 y en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente Resolución. Asimismo, en el Artículo Segundo se resuelve SUSPENDER cualquier norma reglamentaria y/o conexas que se contraponga con el desarrollo del Proceso de Institucionalización Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén. Del mismo modo, en el Artículo Tercero se resuelve ENCARGAR a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Recursos Humanos, adopten las acciones necesarias que garanticen el correcto desarrollo del Proceso de Institucionalización Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén. A su vez, en el Artículo Cuarto se resuelve ENCARGAR a la Oficina de Comunicación



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 010-2026-CCO-UNJ

06-ENERO-2026

e Imagen Institucional, la difusión de la presente Resolución, en todas las plataformas digitales, y/u otros medios de comunicación. Asimismo, en el Artículo Quinto se resuelve NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Educación (MINEDU), a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU) y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

Que, con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 628-2025-CCO-UNJ, de fecha 04 de septiembre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, resuelve APROBAR los “Lineamientos para la Designación del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén”;

Que, el Capítulo V de los Lineamientos para la Designación del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, referente a la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO, señala que: “Según el sub numeral 6.4.5.1 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, el Comité Electoral estará integrado por docentes de las tres categorías, tales como:

- Tres (3) docentes principales, de las cuales uno de ellos tendrá la condición de presidente del Comité Electoral, ello conforme se detalla en el sub numeral 6.2, del numeral VI.
- Dos (2) docentes asociados, que tendrán la condición de miembros del Comité Electoral.
- Un (1) docente auxiliar, que tendrá la condición de miembro del Comité Electoral.
- Tres (3) estudiantes, que tendrán la condición de miembros del Comité Electoral.

Los integrantes del comité electoral contarán con miembros accesorios en un número igual a lo señalado en los literales a, b, c y d.

Que, con Memorando N° 003-2026-UNJ-P, de fecha 06 de enero de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén comunica a la Secretaria General, que: “Con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 628-2025-CCO-UNJ, se aprueba los Lineamientos para la Designación del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, con la finalidad de constituir los órganos de gobierno de esta Casa Superior de Estudios. Es por ello que, el último párrafo del Capítulo V para la Conformación del Comité Electoral Universitario, señala lo siguiente: “*Los integrantes del comité electoral contarán con miembros accesorios en un número igual a lo señalado en los literales a, b, c y d*”. Al respecto, señala que, cumplir con ese requisito resulta imposible toda vez que, habiéndose efectivizado el cálculo integral para la conformación de los órganos de gobiernos y otros de esta Entidad concernientes a:

- Comité electoral (3 docentes principales).
- Rector y Vicerrector (3 docentes principales).
- Decanos (2 docentes principales).
- Director de Posgrado (1 docente principal).
- Asamblea Universitaria (6 docentes principales).
- Consejo de Facultad (2 docentes principales).
- Tribunal de Honor (3 docentes principales).

Por lo que, es un numero insuficiente de Docentes Ordinarios en la Categoría de Principal, la misma que imposibilita contar con accesorios en un número igual conforme indica el Lineamiento. Asimismo, habiéndose efectivizado los Procesos de Promoción Docente en el año fiscal 2025, contamos con un total de 20 docentes en la Categoría Ordinario Principal, número que resulta ser insuficiente para designar a los accesorios de los miembros principales, en consecuencia, propone la Derogación del Último Párrafo del Capítulo V de los Lineamientos para la Designación del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén. Por lo tanto, requiérase previamente los Informes Técnicos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde determinarán su procedibilidad de la propuesta derogatoria y posteriormente ser debatida sea en la Sesión Ordinaria y/o Extraordinaria de corresponder”;

Que, con Oficio N° 002-2026-SG-UNJ, de fecha 06 de enero de 2026, la Secretaria General remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 003-2026-UNJ-P, de fecha 06 de enero de 2026, con el propósito que conforme a lo establecido en la Directiva N° 002-2023-UNJ, se emita el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 010-2026-CCO-UNJ

06-ENERO-2026

correspondiente Informe Técnico sobre la propuesta que deroga el último párrafo del capítulo V de los Lineamientos para la Designación del Comité Electoral de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo, una vez emitido el Informe Técnico, este deberá ser elevado a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que dicha instancia emita la opinión legal correspondiente, en concordancia con la normativa vigente. Luego, la Oficina de Asesoría Jurídica deberá remitir el expediente a la Oficina de Secretaría General, para su consideración en la Sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante Informe N° 001-2026-UNJ/OPP, de fecha 06 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que: “ De acuerdo a la evaluación y análisis de la Propuesta de derogación del último párrafo del Capítulo V de los “Lineamientos para la Designación del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén”, y en concordancia con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2023-UNJ-Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, opina que es viable la aprobación de la citada derogación, recomendando:

- Se emita Informe Legal correspondiente y de encontrarse conforme, remitir a la Oficina de Secretaria General para su consideración en la Sesión de la Comisión Organizadora, así mismo, una vez aprobado remitir a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en formato digital de acuerdo a las características mínimo de la Directiva para la custodia y archivo correspondiente una vez aprobado”;

Que, con Informe Legal N° 02-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 06 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Secretaria General, que: “Del análisis realizado, la derogación no contraviene, lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, por lo que resultaría viable la derogación del último párrafo del Capítulo V de los “Lineamientos para la Designación del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén”, recomendando, proseguir con el trámite correspondiente”;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Extraordinaria N° 002-2026-SE-CCO-UNJ, de fecha 06 de enero de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 012-2026-SE-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, DEROGAR el último párrafo del Capítulo V de los “Lineamientos para la Designación del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén”, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 628-2025-CCO-UNJ, de fecha 04 de septiembre de 2025, conforme al tenor de la parte resolutive. NOTIFICAR el presente Acuerdo a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR el último párrafo del Capítulo V de los “Lineamientos para la Designación del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén”, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 628-2025-CCO-UNJ, de fecha 04 de septiembre de 2025, debiendo quedar conforme al siguiente detalle:

V. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO.

Según el sub numeral 6.4.5.1 de la Resolución Viceministerial n. 244-2021-MINEDU, modificado por la Resolución Viceministerial n. 055-2022-MINEDU, el Comité Electoral estará integrado por docentes de las tres categorías, tales como:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 010-2026-CCO-UNJ

06-ENERO-2026

- a. Tres (3) docentes principales, de las cuales uno de ellos tendrá la condición de presidente del Comité Electoral, ello conforme se detalla en el sub numeral 6.2, del numeral VI.
- b. Dos (2) docentes asociados, que tendrán la condición de miembros del Comité Electoral.
- c. Un (1) docente auxiliar, que tendrá la condición de miembro del Comité Electoral. d. Tres (3) estudiantes, que tendrán la condición de miembros del Comité Electoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARIA GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE

